

RESOLUCIÓN DN NÚM. 0004-2022 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DE URGENCIA Y AUTORIZA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAID) SEDE SANTO DOMINGO ESTE (SDE) BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA NÚM. CAID-MAE-PEUR-2022-0001.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La ley Núm. 107-13 de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
3. La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.
4. La ley Núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
5. El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
6. El Decreto Núm. 15-17 de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).
7. Decreto Núm. 170-21 que crea el Centro de Atención Integral para la Discapacidad adscrito al MSP de fecha 13 de marzo de 2021.
8. Resolución Núm. 00067 del Ministerio de Salud Pública que aprueba la estructura organizativa de la Dirección Nacional del CAID del 17 de diciembre de 2021.
9. La Resolución de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) 3-2012 de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el manual de procedimientos de urgencia, de uso obligatorio para las entidades del gobierno central, instituciones que contraten la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.
10. La circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas DGCP-09-2020 de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), que establece las pautas generales para la ejecución de procedimiento de urgencia. La Res. PNP-03-



2022, que establece las directrices y lineamientos específicos del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, con el fin de institucionalizar la prevención del riesgo de incumplimiento en los procedimientos de contratación pública mediante el establecimiento de una cultura de cumplimiento en la administración pública.

11. La Resolución PNP-07-2022 que aprueba la Guía ABC de la Debida Diligencia en las contrataciones Públicas que establece procedimientos y medidas de carácter general para poder realizar una debida diligencia en las distintas etapas de los procedimientos de contratación pública.
12. La Resolución PNP-04-2021 que aprueba el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.
13. El Certificado de Apropiación Presupuestaria EG1662660192096OT9hf de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitido por el departamento Administrativo y Financiero.
14. El informe pericial que justifica el uso de excepción por declaratoria de urgencia de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que, debido a que el presente *procedimiento de compras no se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras del CAID, así como por la imposibilidad de lanzar un proceso de selección en tiempo oportuno respecto a la fecha de entrega establecida por el MOPC, y que el caso reúne los requisitos de imprevisibilidad (caso fortuito), necesidad inmediata y el carácter de urgencia que reviste el equipar para la sede CAID Santo Domingo Este, recomienda la **declaratoria y selección de un Proceso de Excepción por Urgencia** para la "Adquisición de equipos tecnológicos para la apertura de la sede CAID SDE", en virtud de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y su reglamento de aplicación contentivo en el Decreto Núm. 543-12'.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), en su artículo 138 instituye los principios constitucionales a los que se encuentran sujetas las actuaciones de todos los órganos y entes que ejercen una función administrativa en el Estado, cuando establece, citamos: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado".

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (09) de agosto del dos mil doce (2012), establece en su artículo 5 que "la administración tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".



CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (09) de agosto del dos mil doce (2012), señala en su artículo 12 que la administración pública se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo a varios principios, entre ellos el principio de juridicidad, el cual, tal como ha tenido la oportunidad de pronunciarse anteriormente el Órgano Rector en materia de compras, es el principio básico en el derecho administrativo dominicano, que integra al sistema jurídico como corolario de cláusula del Estado de derecho consagrado en el artículo 7 de la Constitución Dominicana. Por lo tanto, no puede la Administración hacer aquello que no se le ha autorizado ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la Ley y demás formas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (13), establece en su artículo 8, citamos: "Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana del 2015 asume el derecho a la salud como un derecho autónomo independiente al derecho de la seguridad social, cuando establece en su artículo 61, citamos: "Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1. El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran (...)"

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 61 de la constitución de la república dominicana se desprende que el "Estado tiene que dirigir sus esfuerzos no sólo para proteger al individuo en situaciones de vulnerabilidad, sino que le atribuye la obligación de dictar medidas encaminadas a la prevención y el tratamiento de enfermedades y procura contar con sistema que preste asistencia a los grupos y sectores más vulnerables".

CONSIDERANDO: Que el Centro de Atención Integral para la Discapacidad, es el único centro de atención público dedicado a la evaluación, diagnóstico y rehabilitación de niños y niñas de cero a doce años con trastorno del espectro autista (TEA), parálisis cerebral (PC) y síndrome de Down, el cual a través del Decreto Núm. 170-21 de fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se le otorga la calidad de órgano desconcentrado funcional y territorialmente del Ministerio de Salud Pública.



CONSIDERANDO: Que producto a la creación del CAID como órgano, el mismo se vio inmerso en una serie de procesos de estructuración, de modo que mediante Resolución Núm. 00067 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) fue aprobada y refrendada por el Ministerio de Administración Pública la estructura organizativa que daría lugar a la designación del personal necesario para ejecutar los procesos como órgano público.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de organización y de designación del personal técnico necesario para la operatividad del centro, en fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) el Ministerio de Obras Públicas, a través de la comunicación UEPE-0052-2022, informa al Centro de Atención Integral para la Discapacidad- CAID, que de cara a la entrega y puesta en funcionamiento de la cuarta sede del CAID SDE, le corresponde asumir las responsabilidades para el equipamiento especializado, así como también el equipamiento tecnológico.

CONSIDERANDO: Que una vez designado todo el personal que debe conformar el comité de compras y contrataciones a la luz del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante Resolución Núm. 002-2022 de fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) es conformado el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación UEPE-0062-2022 de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, remite al CAID los planos y *renders* necesarios para realizar el levantamiento de las necesidades de acuerdo con los espacios físicos del proyecto CAID SDE.

CONSIDERANDO: Que recibido los planos, el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), procedió a realizar el levantamiento de los equipos de tecnología necesarios tomando en consideración los puntos de red identificados en los planos, así como también el tipo de servicio y perfil del personal, y una vez realizado dicho levantamiento se procedió a realizar inspecciones al proyecto para corroborar las informaciones levantadas, de modo que en junio del presente año que discurre dos mil veintidós (2022) fue remitido el listado de bienes requerido de cara al lanzamiento del proceso de compras e inicio de las labores en la sede CAID SDE.

CONSIDERANDO: Que una vez realizado el levantamiento se procedió a dar fiel cumplimiento al Decreto Núm. 71-21 que crea el Gabinete de Transformación Digital, y por lo tanto en fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022) el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) solicitó la Certificación de No Objeción para el equipamiento tecnológico del proyecto CAID SDE ante la Oficina Gubernamental de Tecnología de la



Información y Comunicación (OGTIC), obteniendo así la certificación favorable en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que realizado el ejercicio de estimación presupuestaria (cotizaciones), que determina el costo para el proceso de compras, en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022) fue remitido al poder ejecutivo el presupuesto que sería requerido para el equipamiento de la sede CAID SDE.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022) se recibió en la Cuenta Colectora de la Tesorería Nacional a nombre de Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) el presupuesto destinado para fines de equipamiento de la Sede CAID SDE.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 543-12 que contiene el reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, establece en su artículo 32, citamos: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17 de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) del Control de Gastos y Pagos a Proveedores, establece que: "Los órganos y entes públicos no iniciarán procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el "certificado de Apropiación Presupuestaria", donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total egreso previsto".

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), notificó vía comunicación Núm. DGP-SAL-2022-00445 la transferencia de fondos para el equipamiento del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) sede Santo Domingo Este.

CONSIDERANDO: Que la transferencia la efectuaron imputando la cuenta presupuestaria 2.6.1.3.01 Equipos de Tecnología de la Información y se requiere realizar modificación presupuestaria para distribuir la apropiación de fondos en las cuentas presupuestarias que se van a utilizar conforme al Clasificador Presupuestario de DIGEPRES.

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la Unidad Operativa de Compras realizó el ejercicio para determinar la duración del procedimiento bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, donde se evidenció que no contamos con el tiempo oportuno para la suscripción y ejecución del contrato, respecto a la fecha de entrega establecida por el Ministerio de Obras Públicas.

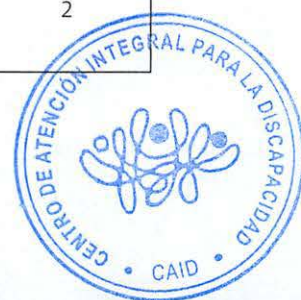


CONSIDERANDO: Que el informe pericial fundamenta la se ha podido verificar y comprobar de forma objetiva, la urgencia inmediata e impostergable para que se declare el proceso de equipamiento de tecnología como un proceso de excepción, situación que según la guía para los procesos de compras solo podrá ser declarado cuando se verifique la existencia de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, como el caso en especie.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con levantamiento realizado y refrendado por el informe pericial, el Centro de Atención Integral para la Discapacidad para la puesta en funcionamiento de la cuarta sede ubicada en Santo Domingo Este, requiere los equipos indicados a continuación:

SERVIDORES		
Descripción del producto	Características Técnicas	Cantidad
Procesador a 4 núcleos a 3.0GHz, 16GB de Memoria RAM	2 discos duros de 1Tb cada uno, fuente redundante, 2 puertos de red Ethernet a Gigabit, 2 puertos en fibra a 10 Gigabit, montable en rack, rieles, powercords y brazo, Sistema operativo en versión de Centro de Datos. Soporte en sitio 8x5.	1
Procesador a 4 núcleos a 3.0GHz, 8GB de Memoria RAM	2 discos duros de 500Gb cada uno, fuente redundante, 2 puertos de red Ethernet a Gigabit, montable en rack, rieles, powercords y brazo, Sistema operativo en versión de Centro de Datos. Soporte en sitio 8x5.	1
Gabinete: De 20U	Hábil para servidores, color negro, cerrado, debe incluir cerradura con llave, puertas delantera y trasera ranuradas, con ventilación superior, puertas laterales removibles, patas de base estáticas.	1

CENTRAL TELEFÓNICA		
Descripción del Producto	Características Técnicas	Cantidad
Central telefónica IP (Rackmount)	PBX para 300 usuarios, soporte SIP Trunking y líneas análogas, buzón de voz, conferencias, IVR, música en espera, Llamada en espera, transferencia de llamadas, identificación del llamante, soporte IP Fax, basada en software libre. Soporte de Codecs: H263, G729, H323, G722.	1
Teléfonos IP Sencillos	Power over Ethernet (PoE), soporte dos líneas, dos cuentas SIP, soporte codecs: G.723.1, G.729A/B, G.711u/a, G.726-32, G.722	190
Teléfonos IP Ejecutivos	Power over Ethernet (PoE), soporte cuatro líneas, dos cuentas SIP, soporte codecs: G.723.1, G.729A/B, G.711u/a, G.726-32, G.722. Debe soportar módulo de expansión para teléfono de recepcionista.	35
Módulo de expansión para Teléfono Ejecutivo (Recepcionista)	Soporte para 20 líneas, su alimentación eléctrica sea provista del teléfono directamente.	2



COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS		
Descripción de producto	Características Técnicas	Cantidad
Computadoras de escritorio (Desktop)	Procesador Intel Core i5 décima generación Memoria RAM de 8GB DDR4 Disco Duro SATA 3.5 de 500GB 7200RPM Conectividad Inalámbrica integrada Puertos USB3.0, USB2.0, HDMI, Display Port, VGA, Ethernet RJ-45, Salida y entrada de audio, Torre tipo small form factor, Windows 10 Profesional 64 bits en Español, Teclado USB, Mouse USB óptico, Monitor LCD o LED de 22 pulgadas	175
Computadoras de escritorio (Desktop)	Procesador Intel Core i7 decima generación Memoria RAM de 12GB DDR4 Disco Duro SATA 3.5 de 1TB 7200RPM Conectividad Inalámbrica integrada Puertos USB3.0, USB2.0, HDMI, Display Port, VGA, Ethernet RJ-45, Salida y entrada de audio, Torre tipo small form factor, Windows 10 Profesional 64 bits en Español, Teclado USB, Mouse USB óptico, Monitor LCD o LED de 24 pulgadas	35
Computadoras de escritorio (Desktop)	Procesador Intel Core i9 decima generación Memoria RAM de 16GB DDR5 Disco Duro SSD de 1TB Conectividad Inalámbrica integrada Salida Display Port, salida HDMI , Puertos USB3.1 tipo C y tipo A, Ethernet RJ-45, Salida y entrada de audio, Windows 10 Profesional 64 bits en Español, Teclado Inalámbrico, Mouse Inalámbrico, Monitor LCD o LED FHD de 27 pulgadas	12
Computadoras portátiles	Procesador Intel Core i5 Memoria RAM de 12GB DDR5 Disco Duro SSD 500GB Teclado en inglés, mouse touchpad Windows 10 Professional Pantalla de 13 pulgadas touch Puertos USB, Tipo C y HDMI Salidas de audio y entrada micrófono	35
Tableta con sistema operativo iOS	Conectividad: WiFi 802.11 a/b/g/n/ac/6, GSM y Bluetooth 5.0, Pantalla LED de alta definición 10 pulgadas mínimo, Procesador de 8 núcleos M1, Capacidad de 64Gb de almacenamiento, Memoria RAM de 8Gb mínimo, Cámara principal de 12MP mínimo, Cámara frontal de 10MP mínimo, Grabación de video a 1080P y HDR.	20
Tableta Android	Conectividad: WiFi 802.11 a/b/g/n/ac/6, GSM y Bluetooth, Pantalla LED de alta definición 10 pulgadas mínimo, Procesador de 8 núcleos, Capacidad de 64Gb de almacenamiento, Memoria RAM de 8Gb mínimo, Cámara principal de 12MP mínimo, Cámara frontal de 8MP mínimo, Grabación de video a 1080P y HDR.	8
Impresoras multifuncional laser en negro con capacidad de scanner, fotocopidora y fax:	Compatibilidad de Multitarea Impresión directa a USB Impresión en doble cara Puerto Ethernet Capabilidad inalámbrica Mínimo 2 bandejas de papel Alimentador automático de documentos	8



	Capacidad de impresión de 35ppm Calidad de impresión de hasta 1200ppp Copiadora con reducción y ampliación Copiado con resolución de hasta 600ppp Memoria de 256MB mínimo Voltaje de 110v	
Impresora láser en negro	Impresión directa USB Puerto Ethernet Capabilidad inalámbrica Mínimo 2 bandejas de papel Capacidad de impresión de 25ppm Resolución de 1200ppp Capacidad de 300 hojas mínimo en bandeja Memoria de 256MB mínimo Voltaje de 110v	4
Impresora de Carnets	Impresión a todo color y monocromático Que permita impresión de labels adhesivos para carnets. Permita la impresión de caracteres alfanuméricos, logos y firmas digitalizadas. Que soporte una resolución de 300x600 dpi o superior. Debe incluir software de diseño y administración de carnets.	1
Escáner de escritorio Tipo ADF	(alimentador automático de documentos) -escaneo dúplex a color -modos de escaneo: color / escala grises / monocromo y Detección automática -Sensor de imagen: Sensor de imagen a color (CIS) x 2 -Fuente de Luz: Led 3 colores -Resolución óptica: 600ppp x 600 ppp -Velocidad de escaneo: (A4 vertical): 25ppm -Capacidad del ADF: 50 hojas -Tamaño del documento: A4, A5, A6, B5, B6 -Tarjeta de visita, Carta, Legal y tamaño personalizado -Máximo 216 x 360 mm, Mínimo: 50.8 x 50.8 mm -Reconoce automáticamente el tamaño del documento.	30
Proyectores	4,000 lumens de luminosidad Resolución HD de 1920x1080 mínimo Relación de contraste de 10,000:1 Conectividad Ethernet e inalámbrica Puertos HDMI, VGA, RCA, USB, óptico Control remoto. Compatible con diferentes sistemas operativos. Voltaje de operación de 110v Transmisión de contenido vía inalámbrica.	8
Pantalla para proyección automática	Con control fijo y control remoto de 120 pulgadas, accesorios para montaje en pared o techo.	2
Pantalla para proyección manual	80 pulgadas, accesorios para montaje en pared o techo, incluye pedestal.	1
Base para montaje de proyector en techo	Color blanco, debe incluir accesorios para distintos proyectores, ajustable en tamaño.	4
Televisores Full HD de 55 pulgadas	Pantalla LED Smart, conectividad Ethernet e inalámbrica Resolución Full HD 1920x1080p Radio de refrescamiento de 120Hz Puertos HDMI, mínimo 3 Puertos USB, VGA, RCA y óptico y control remoto	5



	Base para montaje en pared fija.	
Televisores Full HD de 50 pulgadas	Pantalla LED Smart, conectividad Ethernet e inalámbrica Resolución HD 1080p Radio de refrescamiento de 60Hz Puertos HDMI, USB, VGA, RCA y óptico Control remoto Base para montaje en pared fija.	3

MISCELÁNEOS		
Descripción de producto	Características Técnicas	Cantidad
Cables HDMI de 50 pies	Con soporte para HDMI 2.0, categoría 2 de alta velocidad, triple recubrimiento.	6
Cables HDMI de 25 pies	Con soporte para HDMI 2.0, categoría 2 de alta velocidad, triple recubrimiento.	2
Cables HDMI de 7 pies	Con soporte para HDMI 2.0, categoría 2 de alta velocidad, triple recubrimiento.	10
Puntero para presentaciones	Puntero para presentaciones	3
Bultos para laptop tipo mochila	15 pulgadas en nylon resistente a humedad, color negro, bolsillos adicionales para otros elementos, compartimientos interiores acolchados, tamaño ajustable	25
Memorias USB	Pen Drive de 32 Gb	15
Kit de teclado QWERTY y mouse óptico inalámbrico	Kit de teclado QWERTY y mouse óptico inalámbrico	25
Teclados QWERTY ingles	Teclados QWERTY ingles	20
Mouse óptico	Mouse óptico	20
Disco duro externo de 2.5 pulgadas	USB 3.0, capacidad de 2TB	5
Monitores LED de 24 pulgadas para PC	Resolución 1920x1080	20
Audífonos con micrófono integrado	Conexión audio 3.5, bidireccional, impedancia de 20 Ohm, Alta definición	25
Cámara web para video conferencia	Resolución 1080p/30fps - 720p/30fps. Autofocus, apertura de lente de 70 grados	25
Disco duro externo de 3.5 pulgadas	USB 3.0, capacidad de 4 TB	4



CONSIDERANDO: Que es imprescindible y manifiesta urgencia para el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) efectuar un procedimiento de urgencia para la adquisición de los bienes precedentemente enunciados, en el entendido de la entrega del proyecto del CAID SDE para noviembre del presente año 2022.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Constitución de la República Dominicana sostiene que, en la familia, la sociedad y el Estado debe primar el interés superior del niño, niña y adolescente, por lo que estos estarán obligados a asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, protegiéndolos de todo estado de vulnerabilidad y promoviendo su participación activa y progresiva en la vida familiar, comunitaria y social.

CONSIDERANDO: Que la apertura del CAID SDE sin demora, constituirá un alivio para las familias que demandan servicios de esta naturaleza, constituyendo una prioridad para el gobierno dominicano el desarrollo del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), el cual ha venido realizando diversas labores, dentro de las cuales están la integración adecuada al sistema educativo de niños con condiciones especiales, dependiendo de las condiciones personales de cada caso y la sensibilización y capacitación de la familia y la comunidad para su participación en los procesos de rehabilitación de estos niños y niñas, obteniendo así los frutos deseados en beneficio de la población con trastorno del espectro autista, parálisis cerebral y síndrome de Down.

SOBRE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN/PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 6 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), dispone lo siguiente: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: *"Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Numeral 3)*



Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: "Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: Numeral 2) Situación de urgencia. Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que las disposiciones establecidas en el artículo 4, numeral 7 del Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece el procedimiento que deben agotar los órganos y entidades públicas, citamos: Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento: a) *Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.* b) *Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación* c) *Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrado por el Órgano Rector y el portal institucional.* d) *Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.* e) *La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.* f) *El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.* g) *El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración.* h) *El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.* i) *Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional.* j) *No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley.*



CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ejercicio de sus facultades, emitió la circular núm. DGCP-09-2020 de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020, que establece las pautas generales para la ejecución de procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO: Que se ha expuesto en el presente acto las razones suficientes, concretas e inaplazables que justifican que el Centro de Atención Integral para la Discapacidad se encuentra en presencia de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada que no permite la aplicación de un proceso de selección ordinario, por consiguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZA la selección del procedimiento de compras bajo la modalidad de excepción por urgencia número CAID-MAE-PEUR-2022-0001, para la **Adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos para Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) sede Santo Domingo Este.**

SEGUNDO: INSTRUYE a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), así como la Unidad Operativa de Compras en el portal transaccional administrado por el Órgano Rector de las compras y contrataciones públicas, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: INSTRUYE a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CAID a: i) invitar a todas las personas jurídicas o físicas que puedan suplir la necesidad que presenta la institución, a participar en el procedimiento de compras bajo la modalidad de excepción por urgencia número CAID-MAE-PEUR-2022-0001 para la **Adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) sede Santo Domingo Este;** y ii) realizar convocatoria del referido procedimiento de Excepción por Urgencia mediante publicación en dos (02) periódicos de circulación nacional durante dos (02) días consecutivos; de conformidad con los principios de transparencia y publicidad contenidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones, así como en el artículo 4, numeral 7, y el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, contenido en el Decreto Núm. 543-12.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Henry Rosa Polanco
Director Nacional

